



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA No.067 de 1995

Agosto 18

Por la cual se Deroga la Ordenanza 087 de 1994, se confieren unas autorizaciones al Gobernador y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
en uso de sus atribuciones legales
conferidas por el artículo 300 de
la Constitución Nacional.

ORDENA :

- ARTICULO 1o. Deróguese la Ordenanza No.087 de Diciembre 9 de 1994, en todas y cada una de sus partes, mediante la cual se había creado la Empresa Imprenta Departamental del Meta.
- ARTICULO 2o. Autorízase al Gobernador del Meta, hasta por el término de seis (6) meses, a partir de la promulgación de ésta ordenanza, para derogar los Decretos reglamentarios de la ordenanza, anteriormente derogada.
- ARTICULO 3o. Autorízase al Gobernador del Meta, por el mismo término del del artículo anterior, para crear y/o reestructurar mediante los actos administrativos pertinentes al Fondo de Imprenta Departamental.
- ARTICULO 4o. La planta de personal que labora en el Fondo de la Imprenta Departamental, al igual que los bienes muebles e inmuebles dependerán de la Secretaría de Información y Prensa de la Gobernación, a partir de la vigencia de ésta ordenanza.
- ARTICULO 5o. Autorízase al Gobernador para que efectúe los traslados presupuestales necesarios para cumplimiento de la presente ordenanza.
- ARTICULO 6o. La presente ordenanza rige a partir de su Sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio, el 18 de Agosto de 1995.

HERNAN ROJAS ARDILA
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEL META

CERTIFICAN :

Que ésta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios, los días catorce (14) diecisiete (17) y dieciocho (18) de Agosto de 1995.

HERNAN ROJAS ARDILA
Presidente

HUMBERTO ZAMORA LEON
Secretario General

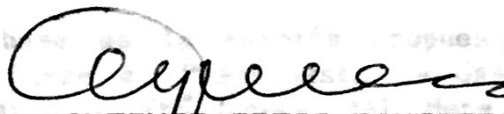


CONTINUACION ORDENANZA NO. 067 DE 1995

"Por la cual se deroga la Ordenanza 087/94. que había creado la empresa Imprenta Departamental. se confiere autorización al Gobernador y se dictan otras disposiciones".

SANCIONESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Villavicencio, a los 31 AGO. 1995


ALFONSO ORTIZ BAUTISTA
Gobernador del Meta




CLARA INES CARRILLO CARVAJAL
Secretaria de Información y Prensa

